



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Transparencia

Comité de Transparencia

Minuta del día 09 de febrero de 2021

- I. Por instrucción del presidente del Comité de Transparencia Lic. Gilberto León León, se convocó a reunión virtual de los miembros del Comité de Transparencia, con la finalidad de analizar y en su caso aprobar el acuerdo de reserva de la información señalada por el presidente en turno de la H. Junta Universitaria.
- II. Estuvieron presentes en la reunión de Comité de Transparencia, los siguientes directivos:
 - M.A. María Guadalupe Sánchez Soto;
 - Dra. Rosa María Montesinos Cisneros;
 - Lic. Gilberto León León;
 - M.A. Carlos Armando Yocupicio Castro;
 - C.P. Claudia María Ortega Bareño;
 - Dr. Benjamín Burgos Flores;
 - Secretaria Técnica, Lic. Luisa Ángela Rodríguez Quintana;
- III. Se dio inicio a las 09:00 horas, procediendo a tomar el siguiente orden del día y acuerdos generales:
 - 1.- Revisión y análisis de documento presentado por el Presidente de la H. Junta Universitaria sobre la manifestación de reserva de la información relativa a oficio No. JU-052/2020 con fecha del 14 de octubre de 2020.
 - 2.- Análisis de acuerdo de reserva AIR-2021/1 presentado como propuesta para su aprobación en su caso.
- IV. Acuerdos tomados en acta:
 - 1.- Se aprueba acuerdo de reserva AIR-2021/1, reservándose la información consistente en oficio No. JU-052/2020 con fecha del 14 de octubre de 2020, emitido por la H. Junta Universitaria.
 2. Se determina elaborar minuta, acta y acuerdo de la presente reunión, con la observación de que las firmas serán recabadas una vez se retomen las actividades presenciales en la Institución.
- V. No habiendo más que comentar y analizar, se da por terminada la reunión a las 10:00 horas del mismo día de iniciada;

Integrantes del Comité de Transparencia

Lic. Gilberto León León
Abogado General y
Presidente de Comité de Transparencia



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Transparencia

Comité de Transparencia

Dra. Rosa María Montesinos Cisneros
Secretaria General Administrativa

M.A. María Guadalupe Sánchez Soto
Directora de Seguimiento Financiero de Proyectos
Institucionales

C.P. Claudia María Ortega Bareño
Contralora General

M.A. Carlos Armando Yocupicio Castro
Tesorero General

Dr. Benjamín Burgos Flores
Director de Planeación

Lic. Luisa Ángela Rodríguez Quintana
Secretaria Técnica



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA



Comité de Transparencia

ACTA

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 09:00 horas del día 09 de febrero 2021, efectuándose reunión virtual derivado de la contingencia de COVID-19, se dio inicio a la reunión de Comité de Transparencia, señalada para este día y hora, bajo el siguiente orden del día:

1.- Revisión y análisis de documento presentado por el Presidente de la H. Junta Universitaria sobre la manifestación de reserva de la información relativa a oficio No. JU-052/2020 con fecha del 14 de octubre de 2020.

2.- Análisis de acuerdo de reserva AIR-2021/1 presentado como propuesta para su aprobación en su caso.

1. Se encontraron reunidos los miembros del Comité de Transparencia, por lo que queda establecido el quorum necesario:

2.- Se dio lectura al oficio número JU-036/2021 de fecha 06 de febrero de 2021, emitido por el Presidente en turno de la H. Junta Universitaria Dr. Francisco Abraham Paz Moreno, dirigido a la Unidad de Transparencia, en donde informó sobre la imposibilidad de hacer pública la información relativa en dicho escrito, la cual es resguardada en los archivos de la H. Junta Universitaria, por considerarse información reservada, encuadrándose en diversos supuestos descritos en las legislaciones en la materia.

3.- Posteriormente, se procedió a analizar los requisitos para la reserva de información, así como lo establecido por los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, procediéndose a votar por la aprobación de la reserva de la información, quedando aprobado por unanimidad el acuerdo numero AIR-2021/1 denominado ANEXO I, para efectos de que sea resguardada la información por el periodo que se determina en el acuerdo de reserva que consiste en una reserva por un plazo de 2 años.

4. Se acuerda la elaboración de minuta, acta y acuerdo de reserva, con la salvedad de que las firmas serán recabadas una vez concluya la pandemia de COVID-19, actividades determinadas por la contingencia actual.

No habiendo más temas a tratar, se aprobó por unanimidad el acta elaborada, habiéndose agotado el orden del día, la sesión se levanta siendo las 10:00 horas del día 09 de febrero de 2021.

Integrantes del Comité de Transparencia

Lic. Gilberto León León
Abogado General y
Presidente de Comité de Transparencia



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Transparencia

Comité de Transparencia

Dra. Rosa María Montesinos Cisneros
Secretaria General Administrativa

M.A. María Guadalupe Sánchez Soto
Directora de Seguimiento Financiero de Proyectos
Institucionales

C.P. Claudia María Ortega Bareño
Contralora General

M.A. Carlos Armando Yocupicio Castro
Tesorero General

Dr. Benjamín Burgos Flores
Director de Planeación

Lic. Luisa Ángela Rodríguez Quintana
Secretaria Técnica



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Transparencia

Comité de Transparencia

ANEXO I ACUERDO DE RESERVA AIR-2021/1

"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CLASIFICA COMO RESERVADA LA DOCUMENTACION RELATIVA A **OFICIO NO. JU-052/2020 CON FECHA DEL 14 DE OCTUBRE DE 2020.**"

1.- En fecha 06 de febrero de 2021, el Presidente en turno de la H. Junta Universitaria Dr. Francisco Abraham Paz Moreno, giró oficio a la Unidad de Transparencia, en el que informaba la imposibilidad de hacer pública determinada información resguardada en sus archivos, por considerarse información reservada.

2.- La Unidad de Transparencia en fecha 08 de febrero de 2021, hizo del conocimiento del presente Comité la manifestación realizada por la H. Junta Universitaria, por lo que en atención a dicho oficio se dicta el presente acuerdo, bajo los siguientes términos:

Artículo Primero: Se define como información reservada la información pública que por razones de interés público sea excepcionalmente restringido el acceso de manera temporal, de conformidad con numeral séptimo de los Lineamientos para la Transparencia y Acceso a la Información en la Universidad de Sonora, así como el capítulo séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora;

Artículo Segundo: La información consistente en **OFICIO NO. JU-052/2020 CON FECHA DEL 14 DE OCTUBRE DE 2020 SUSCRITO POR EL PRESIDENTE EN TURNO DE LA H. JUNTA UNIVERSITARIA**, es clasificada como reservada, al encuadrarse en los supuestos establecidos en el artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 96 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en los que se señala:

Artículo 113: Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I...

VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

Artículo 96: Los sujetos obligados, por conducto de los titulares de sus áreas, podrán excepcionalmente restringir el acceso a la información pública en su poder, cuando por razones de interés público ésta deba ser clasificada como reservada hasta por cinco años, en razón de que su publicación podría generar cualquiera de los siguientes supuestos:

I...

IV.- Contengan las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Se considera que se ha adoptado la decisión definitiva cuando el o los servidores públicos responsables de tomar la resolución resuelvan de manera concluyente una etapa, sea o no susceptible de ejecución.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Comité de Transparencia

Lo anterior, motivado con el oficio de fecha 06 de febrero del año en curso, descrito en párrafos anteriores, emitido por el Presidente en turno de la H. Junta Universitaria, en el que informa la imposibilidad de hacer público el oficio de fecha 14 de octubre de 2020 por formar parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos que se encuentra vigente.

Dicha información al encuadrar dentro de los supuestos establecidos por la ley para declarar su reserva, se confirma por este H. Comité la clasificación de reserva de la información detallada en el inicio del presente acuerdo, dado que hacer pública dicho documento podría afectar las decisiones que se tomen en el procedimiento deliberativo en trámite ante la instancia competente.

Lo anterior encuentra sustento en el numeral Vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en el que se señala que de conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que tenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:

- I.** La existencia de proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;
- II.** Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;
- III.** Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, en el proceso deliberativo, y;
- IV.** Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

En tal virtud el proceso deliberativo dio inicio en fecha 04 de marzo del año 2020, cuando la H. Junta Universitaria giro instrucciones a la Dirección de Auditoría Interna para lo correspondiente; el punto dos queda acreditado con la existencia del juicio deliberativo y que corresponde a un expediente que se ha trabajado por parte de la H. Junta Universitaria y Auditoría Interna de la Institución, por lo que las documentales que forman parte en dicho asunto contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los intervinientes; el tercer punto queda acreditado al consistir en un documento con información relevante sobre el procedimiento deliberativo y que puede hacerse público hasta que se dicte la resolución definitiva por ser un asunto que tendrá efectos jurídicos y consecuencias de derecho y que por ley debe de mantenerse en carácter de reservado hasta en tanto no concluya y sea notificada la resolución, el cuarto punto queda comprobado al tener la existencia del proceso deliberativo en curso, el cual imposibilita a proporcionar información hasta en tanto sea tomada la decisión definitiva, por lo que su difusión perjudicaría en la determinación que se tome en la liberación, por lo que es oportuna la reserva establecida.

Artículo Tercero: La información que se clasifica como reservada en los términos del artículo 99, 103 fracción III y 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, por lo que la referida información permanecerá con tal carácter por un periodo de 2 años, contados a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, en virtud de que se cuenta con información sobre el mismo procedimiento ya reservada en el mismo plazo, determinándose que la restricción al acceso a dicha información concluirá cuando haya transcurrido el plazo de reserva, o cuando se presenten



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA



Comité de Transparencia

cualquiera de las causas establecidas en el artículo 106 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Respecto a la prueba de daño establecida en el artículo 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se justifica respecto al punto uno que en caso de difundir la información se estaría obstruyendo el proceso deliberativo en curso, teniendo como repercusión la afectación en la resolución que se dicte por lo que es de mayor perjuicio el dar publicidad al informe mencionado que conservar la reserva hasta en tanto se resuelva y notifique a quien corresponda.

Artículo Cuarto: La H. Junta Universitaria de la Universidad de Sonora, será la instancia responsable de la conservación, guarda y custodia de la información clasificada como reservada en el presente acuerdo, debiendo cumplir con lo establecido en los capítulos II y III de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas.

TRANSITORIO

UNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a 09 de febrero de 2021".

